



Expte.: 2024/TAB_01/000641
Asunto: Pliego de condiciones.
Procedimiento: Licencia de uso común especial por procedimiento de subasta a la llana Caseta Municipal con motivo de la celebración de la Feria San Roque 2024, del 14 al 18 de agosto de 2024.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN COMÚN DEL BAR DE LA CASETA MUNICIPAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA SAN ROQUE, LOS DÍAS 14,15,16,17 Y 18 DE AGOSTO DE 2024.

1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN.

Las presentes normas regulan la autorización para la ocupación común especial del dominio público del bar de la Caseta Municipal con motivo de la celebración de la Feria San Roque 2024, que se celebrará los días del 14 al 18 de agosto de 2024, y que se desarrollará en la Recinto Ferial, formando parte de la referencia catastral 6066003TG6066N0001QD, localizado en el municipio de El Coronil.

En cuanto al uso común especial, es el que corresponde por igual a toda la ciudadanía, de modo que el uso de unos no impide el de los demás, considerándose especial cuando concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso y otras similares. Este tipo de uso, estar sujeto a autorización/licencia administrativa.

Según el artículo 92.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, precepto de carácter básico, así como los artículos 30.2 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 57 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen.

De acuerdo con el artículo 57.3 del RBELA, las licencias para "la ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares podrán otorgarse por el trámite de puja a la llana previsto en el apartado primero del artículo del presente Reglamento"

Además, añade el artículo 57.6 del RBELA, que las autorizaciones que se otorguen de acuerdo con lo dispuesto en los Pliegos, no serán transmisibles bajo ningún concepto, al referirse a cualidades personales del sujeto y por encontrarse limitado el número de las licencias/autorizaciones a otorgar.

Por tanto, el otorgamiento de la autorización de la ocupación del dominio público en cuestión se efectuará en régimen de libre concurrencia, por el procedimiento subasta de puja a la llana. Dicha autorización dará derecho a su explotación económica temporal con esa exclusiva finalidad.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro De Verificación	t8srSf47I0UY2kKUU/LKcW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/07/2024 08:42:03
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t8srSf47I0UY2kKUU/LKcW==		





La duración de la licencia se uso se otorgará exclusivamente para los días señalados de celebración la Feria San Roque 2024, desde el día 14 al 18 de agosto de 2024.

No obstante, con una antelación de cuatro días previos a la celebración de los eventos, el adjudicatario podrá realizar las labores de preparación e instalación de los elementos que se requieran para la celebración de los eventos.

En cuanto al número de licencias, se otorgará UNA licencia de uso especial, para la explotación de la barra de la Caseta Municipal.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

- Los artículos 28 a 30 y 35 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Los artículos 18.1 y 54 a 57 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.
- Los artículos 50 a 52 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Los artículos 74 a 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- Los artículos 85, 92 y 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 21.1.q) y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

3.- PRECIO.

Se establece una contraprestación económica por la ocupación común especial del Bar de la Caseta Municipal para los días de la Feria San Roque, los días del 14 al 18 de agosto de 2024, por una cantidad mínima de MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO EUROS (1.135,34 €)

Los solicitantes deberán realizar su oferta económica al alza sobre el mínimo citado, no admitiéndose las ofertas que no cubran el tipo mínimo establecido en las presentes bases.

4.PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Podrán concurrir a la puja las personas físicas y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Código Seguro De Verificación	t8srSf47I0UY2kKUU/LKCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/07/2024 08:42:03
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t8srSf47I0UY2kKUU/LKCw==		





El lugar de presentación de las solicitudes se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección: <https://sede.elcoronil.es>].

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que concurrieran personas no obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y opten por la presentación física de su proposición, podrán hacerlo en la oficina de asistencia en materia de registros sita en la sede del Ayuntamiento de El Coronil, Plaza de la Constitución, 1, y en su horario de atención al público, de 9:00 a 13:00 horas.

Las ofertas se presentarán en un sobre cerrado, en el que se hará constar: **PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO BAR DE LA CASETA MUNICIPAL, CON MOTIVO FERIA SAN ROQUE, LOS DÍAS DEL 14 AL 18 DE AGOSTO DE 2024 MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA**, con indicación del nombre y apellidos o razón social del ofertante, dirección de correo electrónico y teléfono.

En este sobre se incluirán dos sobres cerrados: Un SOBRE A denominado "DECLARACIÓN RESPONSABLE" en el que se incluirá el ANEXO I, y un SOBRE B denominado OFERTA ECONÓMICA en el que se incluirá el ANEXO II, en los modelos establecidos en las presentes bases. **AMBOS DEBERÁN IR FIRMADOS POR EL LICITADOR**. El plazo de admisión de solicitudes será de CINCO (5) DÍAS HÁBILES (**dada la proximidad del evento**), a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Perfil del Contratante y Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicional de las presentes bases. **NO SE ADMITIRÁN LAS OFERTAS QUE SE PRESENTEN SIN REUNIR ESTOS REQUISITOS**.

5.GARANTÍAS.

Para garantizar la correcta reposición del dominio público ocupado y la retirada de los elementos una vez finalizado el período de celebración de la Feria San Roque, los días del 14 al 18 de agosto de 2024, deberá constituirse por el licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario de la licencia, una garantía definitiva del 5% sobre el valor establecido en la base tercera como contraprestación por la explotación de la Barra.

La misma habrá de constituirse una vez el licitador resulte propuesto como adjudicatario, junto con el pago del precio/contraprestación.

Código Seguro De Verificación	t8srSf47I0UY2kKUU/LKCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/07/2024 08:42:03
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t8srSf47I0UY2kKUU/LKCw==		





Finalizada la actividad se procederá, por los técnicos municipales, a comprobar que la misma se ha desarrollado correctamente sin originar daños en el dominio público.

Si los informes son favorables, se procederá de oficio a la devolución de la garantía depositada.

Si los informes son desfavorables, se procederá a la retención de la garantía depositada hasta que se realice la valoración de los daños ocasionados, iniciándose, previa audiencia del interesado, a la incautación de la garantía depositada. El cobro de los gastos generados, cuando excediese de la garantía prestada, podrá hacerse efectivo por la vía de apremio.

6.PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

6.1.Procedimiento de adjudicación.

Teniendo en cuenta el tipo de uso que se hace del espacio público y la brevedad temporal del mismo, el procedimiento para llevar a cabo la concesión de las licencias será la puja a la llana, tal como se recoge en el artículo 57.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el artículo 18 del mismo Reglamento.

El siguiente día hábil al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a las 10,00 horas, en el Salón de Pleno, Ayuntamiento El Coronil, en acto público, se celebrará el procedimiento para la adjudicación de la licencia. La forma de adjudicación será la subasta. Si tras la lectura de las ofertas económicas se produjese un empate entre las mismas, la adjudicación se efectuará por el trámite de «puja a la llana».

Por otro lado, deberán presentarse, en todo caso, en sobre independiente y cerrado el Sobre «B», que incluirá la oferta económica correspondiente. La apertura de la oferta económica se realizará en acto público.

A tal efecto, y previa verificación de la documentación administrativa, el Alcalde, Presidente del Acto, con la asistencia del órgano técnico correspondiente, requerirá a los solicitantes (previamente acreditados) igualados en su oferta, a que, de viva voz, formulen sus posturas al alza de la inicial ofrecida. Las posturas continuarán hasta que dejen de hacerse posiciones, declarándose mejor rematante al que haya ofrecido su postura más alta. No se admitirán posturas que no cubran el tipo mínimo de la puja determinada en las presentes bases, por importe de 1.135,34 €.

El remate final se realizará cuando el Alcalde-Presidente de la puja anuncie la oferta del mejor postor, por tres veces, sin que ninguno de los otros postores realice una oferta que la supere.

6.2.Órgano de asistencia.

El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación permanente de la Corporación.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro De Verificación	t8srSf47I0UY2kKUU/LKCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/07/2024 08:42:03
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t8srSf47I0UY2kKUU/LKCw==		



7. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Finalizada la puja y, antes del otorgamiento de la licencia de uso común especial, se requerirá al propuesto para que, dentro del plazo de CINCO DIAS (5) hábiles siguientes a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa que se indica en el punto 7.A.

La falta de presentación de la documentación en plazo, se entenderá como renuncia a la licencia por parte de su titular. En este caso, se procederá a autorizar a los solicitantes correspondientes, en función del orden establecido en la lista de espera, concediéndoles un plazo de UN (1) día hábil para aportar la documentación antes indicada. El adjudicatario de la subasta deberá presentar, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Coronil, la documentación que se detalla a continuación:

A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A APORTAR PARA LA AUTORIZACIÓN.

A.1) Póliza del seguro de responsabilidad civil, y recibo de pago, por daños a terceros, en los términos establecidos en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

A.2) Presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. No obstante, cuando la empresa o persona física no esté obligada a darse de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, presentará el documento acreditativo donde aparezca como dado de alta como Autónomo.

A.3) Documento acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en sus Obligaciones Tributarias debiendo presentar para ello Certificación Administrativa positiva expedida por órgano competente de la Administración del Estado por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Tesorería municipal (este último se incorporará de oficio).

A.4) Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, mediante certificación expedida por órgano competente. En el supuesto de que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

4.5) Carné de manipulador de alimentos en disposición del titular o del personal encargado de la expedición de bebidas o alimentos autorizados.

4.6) Justificante del ingreso del canon/precio ofertado, según lo establecido en la base tercera. El número de cuenta en el que hacer efectivo el pago es:

CAJAMAR: ES40 3058 3510 5427 3200 0018

Código Seguro De Verificación	t8srSf47I0UY2kKUU/LKCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/07/2024 08:42:03
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t8srSf47I0UY2kKUU/LKCw==		





4.7) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía, que responda de la reposición o reparación, e indemnización de daños, del dominio público. El número de cuenta en el que hacer efectivo el pago es:

El importe de la Garantía deberá ser el establecido en la base quinta.

B.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A APORTAR PARA LA AUTORIZACIÓN.

B.2. Declaración jurada de disponer como mínimo de un extintor de polvo polivalente eficacia 21A/113B, así como certificados de verificación, recarga y prueba a presión de los extintores emitidos por empresa instaladora.

B.2. Declaración jurada de disponer de material sanitario, botiquín de primeros auxilios. Dotado del material mínimo exigido, desinfectante, antisépticos, gasas estériles, algodón hidrófilo, vendas, esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas, y guantes desechables.

8. ADJUDICACIÓN DE LA LICENCIA

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá dictar resolución adjudicando la licencia dentro de los CINCO DIAS (5) hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La resolución motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

9. OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL CONCESIONARIO.

- Derecho a ocupar los terrenos objeto de la licencia para la instalación del bar-ambigú de la Caseta municipal, los días del 14 al 18 de agosto de 2024 con motivo de la Feria San Roque.
- Derecho a ser mantenidos en el uso de los terrenos durante el plazo de autorización, con las limitaciones establecidas en las presentes bases, así como en la normativa de bienes de Andalucía.
- Derecho y deber de obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Obligación de pagar el importe establecido en las presentes bases. Este comportará el deber de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al usogeneral o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado. El adjudicatario de las licencias estará obligado a restablecer a su situación inicial el espacio ocupado. Los Técnicos Municipales determinarán si se ha realizado la correcta reposición del espacio público ocupado y la retirada de elementos, condición necesaria para la devolución de la fianza.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento de las actividades objeto de licencia.
- No podrá enajenar, ceder o arrendar a ninguna otra persona la explotación de la barra, en caso de detectarse alguna anomalía en este sentido, será anulada la adjudicación no teniendo la persona adjudicataria derecho a la devolución de la garantía entregada.
- La instalación de las barras deberá estar completamente terminada con una antelación mínima de 2 días hábiles al inicio de la celebración del evento.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro De Verificación	t8srSf47I0UY2kKUU/LKCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/07/2024 08:42:03
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t8srSf47I0UY2kKUU/LKCw==		



—Deberá el adjudicatario cumplir con las normas de seguridad y salud vigentes en cada momento, bajo su propia responsabilidad. Pudiendo repercutirse por el Ayuntamiento al adjudicatario cualquier sanción que las Administraciones competentes pudieran imponer al Ayuntamiento subsidiariamente como consecuencia de incumplimientos en esta materia, sin perjuicio de la penalización que además pueda imponerse.

— Queda prohibido expender bebidas fuera de la Barra habilitada a tal efecto, así como suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad.

— Deberá a su vez proceder a la limpieza exhaustiva del lugar ocupado y perímetro colindante una vez finalice el evento.

— Obligación de cumplir la normativa vigente en material laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto de los trabajos objeto del contrato, sin que en caso de incumplimiento se derive responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

— Obligación de responder de los daños que se deriven del dominio concedido y del derecho de uso, así como los daños que se causen a terceros con motivo de la defectuosa prestación del servicio, sin que en ningún caso se derive responsabilidad alguna para el Ayuntamiento. El adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil bastante, vigente y actualizada durante toda la actividad, que cubra todos los daños y perjuicios personales, materiales o morales que se ocasionen por acción u omisión como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del ejercicio de la concesión objeto del presente pliego de condiciones. El seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio deberá ser conforme al Decreto 109/2005, de 26 de abril, con una cobertura de 151.000 por víctima y una suma total asegurada de 1.201.000 €.

El adjudicatario deberá presentar copia de la póliza de responsabilidad civil y copia del recibo de pago de la misma antes del inicio de la actividad, conforme a lo dispuesto en la base séptima.

- No se podrán realizar obras sin la previa licencia municipal. El incumplimiento de esta obligación originará la incautación de la garantía interpuesta.
- El adjudicatario se obliga a la instalación de los elementos necesarios para su explotación (barras, sillas, mesas, etc).
- Obligación de ofrecer la cena de mayores (cena del "Pescaíto"), el Miércoles de víspera para un número aprox. de 400 mayores (el precio por persona, que será a cargo del Ayuntamiento de El Coronil, es de 25 euros) basado en el siguiente menú:

Menú: Cena "Pescaíto mayores" Raciones cada 4 personas:

- Plato de chacina variada
- Fritura pescado variado
- Aliño
- Carne
- Postre
- Incluir bebida: cerveza, tinto, refresco, agua. Pan y picos

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro De Verificación	t8srSf47I0UY2kKUU/LKCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/07/2024 08:42:03
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t8srSf47I0UY2kKUU/LKCw==		



10. DEBERES Y FACULTADES DE LA CORPORACIÓN

- Dejar sin efecto la licencia de uso común especial antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de la licencia, las instalaciones y construcciones.
- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su incumplimiento.
- Cualesquiera otros derechos reconocidos en las leyes.

11. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito. El Ayuntamiento no se responsabilizará de ninguna reclamación por responsabilidad que pudiera tener su origen en situaciones y hechos sucedidos durante la celebración de la Feria y actividades que tengan que ver con su organización, siendo el adjudicatario el único responsable ante cualquier reclamación civil o penal que pudiera presentarse.

12. REVERSIÓN.

Al término del plazo de la autorización, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la licencia, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

13. EXTINCIÓN DE LA LICENCIA.

Las licencias otorgadas sobre el dominio público se extinguirán y revocarán por las causas establecidas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, o Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así, como por aquellas causas que se encuentran reguladas en el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, o Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Así mismo, en aplicación del artículo 92.4 de la LPAP, las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general. En el caso de que el autorizado no pudiese realizar las instalaciones, bien por causa de fuerza mayor o caso fortuito, deberá comunicarlo al más breve plazo posible, al objeto de que el Ayuntamiento tome una decisión al respecto, que puede ser desde la autorización directa a una persona interesada o dejar desierto el espacio sometido a autorización.

14. COMPETENCIAS SANCIONADORAS.

14.1. Se comprobará el cumplimiento de lo dispuesto en las presentes normas, a cuyo fin podrá desarrollar las actuaciones inspectoras precisas en las correspondientes empresas.

Código Seguro De Verificación	t8srSf47I0UY2kKUU/LKCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/07/2024 08:42:03
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t8srSf47I0UY2kKUU/LKCw==		





También sancionará las infracciones cometidas, previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir. La competencia sancionadora corresponderá al organismo de conformidad con el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (competencia en la materia).

14.2.La instrucción de causa penal ante los Tribunales de Justicia o la incoación de expediente por infracción de las normas de defensa de la competencia suspenderá la tramitación del expediente administrativo sancionador que hubiera sido incoado por los mismos hechos y, en su caso, la eficacia de las resoluciones sancionadoras.

14.3.Serán de aplicación a las infracciones que se comentan por los adjudicatarios, las reglas y principios sancionadores contenidos en la Legislación general sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

14.4.En ningún caso se podrá imponer una doble sanción por los mismos hechos y en función de los mismos intereses públicos protegidos, si bien deberán exigirse las demás responsabilidades que se deduzcan de otros hechos o infracciones concurrentes.

15.INSPECCIÓN DE LA INSTALACIÓN.

La instalación de la barra estará sujeta a inspección municipal en los términos establecidos en el Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Las funciones de policía e inspección establecidas en el Decreto 165/2003 se desarrollarán por los miembros de la Policía Local y por el personal que en cada caso esté facultado para ellos.

Los titulares, organizadores, cargos directivos y empleados de los establecimientos públicos, espectáculos y actividades recreativas colaborarán con los agentes de la autoridad cuando en el ejercicio de sus funciones sean requeridos para ello.

Dicha colaboración conlleva en todo caso el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Facilitar el acceso a todos los recintos, dependencias y locales.
- Tener disponible para su comprobación las licencias, autorizaciones y demás documentos preceptivos.
- Facilitar las comprobaciones y verificaciones técnicas que se consideren necesarias.
- Suministrar la información que se recabe al efecto y remitir a la Administración competente, cuantos documentos o comprobantes se requieran en los procedimientos administrativos.
- Designar a requerimiento de la inspección, un representante de la empresa que estará obligado a prestar la colaboración necesaria a los agentes de la autoridad. El incumplimiento de estas obligaciones se considerará una obstrucción a las labores de vigilancia e inspección y además podrá dar lugar a la imposición de multas coercitivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el Capítulo III, Sección 5ª del Decreto 165/2003.

Código Seguro De Verificación	t8srSf47I0UY2kKUU/LKCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/07/2024 08:42:03
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t8srSf47I0UY2kKUU/LKCw==		





**SOBRE A
"DECLARACIÓN RESPONSABLE"
ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña con DNI/NIE
..... en nombre propio o en representación
de la empresa....., con NIF nº
....., en calidad de,concurrencia
a la CONVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN
COMÚN ESPECIAL DEL **BAR DE LA CASETA MUNICIPAL, CON MOTIVO DE
FERIA SAN ROQUE, LOS DÍAS DEL 14 AL 18 DE AGOSTO DE 2024
MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA.**

-Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

-Que la empresa se encuentra la corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda autonómica y con la Hacienda municipal, así como con la Seguridad Social, autorizando para el supuesto de que su oferta resulte seleccionada como la más ventajosa para la comprobación de oficio de estar al corriente de pago en sus obligaciones con la Hacienda Local.

-Que está en posesión de la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

-Que la empresa cumple con las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de las disposiciones legales vigentes, en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

-Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

-En su caso, que cuenta con la correspondiente habilitación profesional.

-Que dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.

-Que el correo electrónico para la remisión de notificaciones es:
.....

Lugar, fecha y firma del ofertante

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro De Verificación	t8srSf47I0UY2kKUU/LKCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/07/2024 08:42:03
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t8srSf47I0UY2kKUU/LKCw==		





SOBRE B
“PROPOSICIÓN ECONÓMICA”
ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña _____ --conDNI/NIE _____ en
nombre propio o en representación de la empresa
....., con NIF nº, en calidad
de....., concurriendo a la CONVOCATORIA DE LA
AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN COMÚN ESPECIAL DEL **BAR DE LA CASETA
MUNICIPAL, CON MOTIVO DE LA FERIA SAN ROQUE 2024, LOS DÍAS DEL 14
AL 18 DE AGOSTO DE 2024 MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA**

PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Importe mínimo: MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO
CÉNTIMOS (1.135,34 €).

Importe ofertado:

(En Letras y números)

Lugar, fecha y firma del ofertante.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro De Verificación	t8srSf47I0UY2kKUU/LKcW==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/07/2024 08:42:03	
Observaciones		Página	11/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t8srSf47I0UY2kKUU/LKcW==			